UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nº 004 -2017-UNSCH-AU

Ayacucho, 26 ABR. 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 72º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades;

Que, de acuerdo con el artículo 308º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria por el período de un año, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, a propuesta de los miembros de la Asamblea Universitaria. Está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros;

Que, el 21 de abril de 2017, la Asamblea Universitaria ha elegido a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en concordancia con la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57º, numeral 57.5 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 266°, numeral 5 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria, en sesión de fecha 21 de abril de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nº 004 -2017-UNSCH-AU

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONSTITUIR el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Profesores Principales

- Mg. ENRIQUE JAVIER GONZÁLEZ PAUCARHUANCA
- Dr. JUAN RANULFO CAVERO CARRASCO
- Mg. CÉSAR AURELIO VARGAS LINDO

Profesores Asociados

- Mg. FORTUNATO ALVAREZ AQUISE
- Lic. RAFAEL MARTÍN NAVEROS CASTRO

Profesor Auxiliar

- Ing. JESÚS JAVIER PANIAGUA SEGOVIA

Estudiantes

- Est. RICHARD EDWARD TORRES HUAMANÍ
- Est. MARÍA AZUCENA TRUJILLO CAJAMARCA
- Est. ROCÍO ARONÉS CISNEROS

MIEMBROS ACCESITARIOS

Profesores Principales

- Mtra. HERLINDA CALDERÓN GONZÁLEZ
- Mtra. VIDALINA ANDÍA AYME
- Mtro. EDMUNDO CAMPOS ARZAPALO

Profesores Asociados

- Biol. TOMÁS YURET MIRANDA TOMASEVICH
- Mtro. ROALDO PINO ANAYA

Profesor Auxiliar

- Dr. LUIS LUCIO ROJAS TELLO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nº 004 -2017-UNSCH-AU

Estudiantes

- Est. ORIOL HUAMÁN UGARTE
- Est. EURÍDICE MINERVA HUAMÁN ALARCÓN
- Est. REYDER GELIMER AYALA BAUTISTA

Artículo 2º.- PRECISAR que el período de mandato del Comité Electoral Universitario es de un (01) año, a partir del 21 de abril de 2017 al 20 de abril de 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Escuela de Posgrado
Of. General de Imagen Institucional
Of. de Personal
Órgano de Control Institucional
Facultades (09)
Escuelas Profesionales (28)
Comité Electoral Universitario
Miembros Comité Electoral Universitario (18)
Archivo

CAZP/oegj